



"VILLA DE ARNEADO"

Desarrollo humano con participación social

Municipalidad Distrital de Chancay

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2017-MDCH

Chancay, 16 de marzo del 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY

POR CUANTO:

VISTO: En Sesión de Concejo Ordinaria de la fecha, el Informe N° 043-2017-MDCH/DAL, mediante el cual la Dirección de Asesoría Legal pone a consideración el proyecto de Ordenanza que regula el proceso del Presupuesto Participativo Multianual de Gestión por Resultados del distrito de Chancay, propuesta por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2°, numeral 17 de la Constitución Política del Estado en concordancia con Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas conexas, establece la participación individual y colectiva de los ciudadanos en la vida política, económica, social y cultural de la nación abriendo más espacios de participación a la sociedad civil en la toma de decisiones para fortalecer el desarrollo local integral;

Que, los artículos 17° y 42° inciso g) de la Ley N° 27783, Ley de bases de la descentralización, establecen que los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana, en la formulación debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos. La gestión pública, va a garantizar y canalizar el acceso de todos los ciudadanos a la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación, rendición de cuentas y vigilancia. Siendo de competencia exclusiva de las Municipalidades aprobar y facilitar los mecanismos y espacios de participación, concertación y fiscalización de la política del Perú;

Que, mediante Ley N° 28056- Ley marco del presupuesto participativo, su modificatoria Ley N° 29298, el Decreto Supremo N° 097-2009-EF que precisa los criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital, su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 142-2009-EF y la Ley N° 28411- Ley del Sistema Nacional de Presupuesto, dicho proceso debe estar orientado a resultados con la finalidad que los proyectos de inversión estén claramente articulados a productos y resultados específicos que la población necesite, particularmente en aquellas dimensiones que se consideran más prioritarias para el desarrollo regional o local, evitando, de este modo ineficiencias en la asignación de los recursos públicos, donde se menciona las pautas y mecanismo del proceso participativo;

Que, mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, se aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados en el marco de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, dentro de los criterios de la Ley 27867, Ley Orgánica del Gobierno Regional y modificatorias, sobre la ejecución de proyectos de prioridad en necesidades básicas de saneamiento, que responde a las características territoriales que necesiten de inversión y requieran del cofinanciamiento con los gobiernos locales;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9° inciso 8) y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el voto en MAYORÍA del Pleno del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprobó la siguiente:





"VILLA DE ARNEADO"

68
Desarrollo humano con participación social

Municipalidad Distrital de Chancay

ORDENANZA QUE REGULA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MULTIANUAL DE GESTIÓN POR RESULTADOS DEL DISTRITO DE CHANCAY

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la **ORDENANZA QUE REGULA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MULTIANUAL DE GESTIÓN POR RESULTADOS DEL DISTRITO DE CHANCAY**, el mismo que consta de seis (06) Títulos, tres (03) Capítulos, treintitres (33) artículos y cinco (05) Disposiciones Finales, el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- FACULTAR al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las normas complementarias a la presente ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y de su Anexo en el Portal Municipal, conforme a los procedimientos establecidos en el artículo 44° inciso 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

ARTÍCULO CUARTO.- DERÓGUESE toda disposición que contravenga la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



Municipalidad Distrital de Chancay
Martha Mónica Veltz Santa Cruz
SECRETARÍA GENERAL W

Municipalidad Distrital de Chancay
Juan A. Alvarez Andrade
ALCALDE



"VILLA DE ARNEADO"

Desarrollo humano con participación social

67

Municipalidad Distrital de Chancay

ORDENANZA QUE REGULA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DE GESTIÓN POR RESULTADOS DEL DISTRITO DE CHANCAY (ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2017-MDCH)

TITULO I ASPECTOS GENERALES

CAPITULO I DE LA DEFINICIÓN Y OBJETIVOS

Artículo 1°.- Definición:

La ordenanza regula el proceso del presupuesto participativo, al amparo de las normas vigentes que fortalece las relaciones democráticas y promueve el desarrollo de las dimensiones culturales, ambientales, económicas, comerciales y de ordenamiento territorial, con el compromiso y responsabilidades entre los actores participantes de las instituciones públicas, privadas y de la sociedad civil organizada.

Artículo 2°.- De los objetivos:

- El Estado representado por el gobierno local en la promoción del ejercicio democrático, concerta con las instituciones públicas, empresa privada y la Sociedad civil organizada y no organizada en el marco del presupuesto participativo para el planeamiento, programación y ejecución de los acuerdos de la inversión pública.
- Priorizar la asignación presupuestal de los perfiles integrales para la debida inversión y ejecución de los recursos públicos de acuerdo al Plan de Desarrollo Concertado, Urbano - Rural y otros; y garantizar el mantenimiento y operación de las obras públicas.
- Fortalecer la democracia participativa a través del seguimiento, control, transparencia, rendición de cuentas de la ejecución presupuestal
- Promover la fiscalización de la acción pública para el desarrollo de las capacidades locales y la vigilancia ciudadana.
- Fortalecer las instituciones democráticas, culturales, educativas, económicas y ambientales que favorezca el orden público y la defensa de la identidad local.
- Institucionalizar la organización y participación escolar democrática que promueva entre las y los estudiantes, experiencias dirigidas al fortalecimiento y desarrollo de actitudes y valores.
- Promover la generación de iniciativas orientadas a la atención de los problemas de los niños, niñas y adolescentes del distrito, conjuntamente con la comunidad educativa (Directores, Docentes, Municipios Escolares, Asociaciones de Padres de Familia).
- Contribuir al cierre de las brechas de desigualdad de género en el territorio.

Artículo 3°.- Finalidad:

Resolver las necesidades de la población, gestionando proyectos a nivel provincial, regional, nacional e internacional y garantizar la transparencia de la ejecución del presupuesto participativo.

Artículo 4°.- Ámbito de la Población:

El territorio de la jurisdicción del distrito de Chancay comprende:

- Zona 1: Norte.
- Zona 2: Sur.
- Zona 3: Este.
- Zona 4: Cercado.





"VILLA DE ARNEADO"

Municipalidad Distrital de Chancay

66

Desarrollo humano con participación social

CAPÍTULO II PRINCIPIOS Y ALCANCE

Artículo 5°.- Principios:

Para garantizar la gobernabilidad y la gobernanza de la sociedad se basara en los siguientes principios:

- a) Concertación de los actores
- b) Solidaria y transparencia.
- c) El respeto de los acuerdos con equidad social.
- d) Ejercicio de deberes, derechos y obligaciones ciudadanas.

Artículo 6°.- Alcance:

De acuerdo al artículo 1° se realizan acciones de desarrollo humano sostenible dentro de la jurisdicción del distrito, con la amplia participación de los actores que se encuentren inscritos en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS).



CAPÍTULO III BASE LEGAL

Artículo 7°.- Base Legal:

- ✓ Constitución Política del Perú.
- ✓ Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias.
- ✓ Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias.
- ✓ Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias.
- ✓ Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- ✓ Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo y su Reglamento.
- ✓ Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- ✓ Ley N° 28044 - Ley General de Educación (Art. 53°).
- ✓ D.L. N° 1252 - Que crea al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga a la Ley N° 27293 Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- ✓ Resolución Vice-Ministerial 067-2011-ED Normas y orientaciones para la organización, implementación y funcionamiento de los Municipios Escolares.

CAPÍTULO IV NECESIDAD E INTERÉS CIUDADANO

Artículo 8°.-

Declarar de interés y necesidad pública, los proyectos de inversión de saneamiento e infraestructura pública, los proyectos sociales, ambientales y de inclusión social.

TÍTULO II INSTANCIAS DE COORDINACIÓN, GESTIÓN DE DESARROLLO LOCAL, NORMATIVA, SOPORTE TÉCNICO DEL PROCESO PARTICIPATIVO

CAPÍTULO I ROL DE LOS ACTORES PARTICIPANTES



"VILLA DE ARNEDO"

Desarrollo humano con participación social

65

Municipalidad Distrital de Chancay

Artículo 9°.- Conformación del equipo técnico:

En el marco del presupuesto participativo, el equipo técnico estará presidido por la Oficina de Planificación y Presupuesto y conformado con los funcionarios públicos de la entidad y los cuatro representantes elegidos democráticamente por la sociedad civil. Y designado mediante Resolución de Alcaldía, que se encargará de brindar el soporte técnico especializado.

Artículo 10°.-

La Oficina de Participación Vecinal, o quien haga sus veces, integrará el equipo técnico y tendrá que actuar como Secretario Técnico a fin de levantar las actas con los acuerdos que se adopten en el proceso de formulación del presupuesto participativo.

Artículo 11°.- Alcalde Distrital:

Son funciones del Alcalde:

- Convocar a reuniones previas al Consejo de Coordinación Local Distrital a fin de articular las políticas públicas y armonizar la programación de actividades del presupuesto participativo.
- Organizar, conducir y vigilar las actividades que origina el proceso participativo y haciéndolas de conocimiento público.
- Propone a consideración los resultados priorizados del presupuesto participativo a favor de la población en el Consejo de Coordinación Local y el Consejo Municipal.
- Establecer y disponer el monto máximo de la asignación presupuestaria que será destinada al presupuesto participativo luego de deducir el techo presupuestario para inversión los compromisos correspondientes a los proyectos en ejecución, la operación y mantenimiento de los proyectos culminados y para los programas estratégicos, entre otros. Asimismo establecerá el monto anual asignado al Proceso del Presupuesto Participativo de Niños, Niñas, Adolescentes y Mujeres.
- Gestionar con los actores participantes los perfiles del banco de proyectos de inversión pública.

Artículo 12°.- Consejo de Coordinación Local Distrital:

Son funciones del Consejo de Coordinación Local Distrital:

- Es la instancia encargada de coordinar, monitorear y garantizar el desarrollo del proceso de ajuste y actualización del planteamiento de desarrollo concertado y presupuesto participativo.
- Verificar que el proceso participativo se sujete a los planes de desarrollo concertado, y la visión general y lineamientos estratégicos de los mismos.
- Participan y promueven activamente el proceso y responden a las convocatorias que realizan las autoridades regionales y locales.
- Promueven la incorporación de los proyectos de inversiones priorizados en el presupuesto institucional.
- Coordinan con el Comité de Vigilancia el cumplimiento de las acciones acordadas en el presupuesto participativo.

Artículo 13°.- Concejo Municipal:

Son funciones del Concejo Municipal:

- Aprobar las normas complementarias que se requieran para llevar a cabo el proceso.
- Fiscalizar el desarrollo oportuno de cada una de las fases del proceso.
- Velar por el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos por el gobierno local, provincial y regional.
- Realizar el seguimiento de los acuerdos con el comité de vigilancia.





"VILLA DE ARNEADO"

Desarrollo humano con participación social

64

Municipalidad Distrital de Chancay

Artículo 14°- Agentes participantes:

Son funciones de los agentes participantes:

- a) Participar activamente en la discusión, definición, priorización y toma de decisiones en la priorización de los proyectos y contribuir al logro de dichos resultados, con voz y voto.
- b) Promover la intervención de los agentes participantes de acuerdo a los lineamientos contenidos en la presente ordenanza y normatividad legal vigente sobre la materia.
- c) Respetar los acuerdos adoptados en las diferentes fases del proceso.
- d) Suscribir las actas y demás instrumentos que garanticen la formalidad del presupuesto participativo.
- e) Cofinanciar la ejecución de proyectos de inversión a través de recursos financieros, físicos y/o de mano de obra, y en la respectiva rendición de cuentas que incluirá el cumplimiento de cofinanciamiento.

Artículo 15°- Oficina de Planeamiento y Presupuesto:

Son funciones de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto:

- a) Informar el Presupuesto Institucional de Apertura y las modificaciones del año fiscal anterior para incorporar los futuros proyectos priorizados en el proceso participativo.
- b) Efectuar las coordinaciones con la Oficina de Programación Multianual de Inversión (OPMI) sobre los proyectos de inversión.
- c) Remitir copia del acta de acuerdos y compromisos así como el documento del proceso a la Dirección de Presupuesto Público.
- d) Mantener actualizado el aplicativo interactivo en las diversas fases del proceso.

Artículo 16°.- De las funciones del Equipo Técnico:

Son funciones del Equipo Técnico:

- a) Brindar apoyo para la organización y ejecución de las diferentes fases del proceso.
- b) Considerar que los proyectos sean financiados por el Gobierno Provincial, Regional, Nacional e Internacional bajo el principio de subsidiaridad que benefician al distrito de Chancay, contando con el cofinanciamiento del gobierno local.
- c) Facilitar información para el desarrollo de los talleres y la formalización de los acuerdos a fin de garantizar la participación de los agentes participantes.
- d) Desarrolla la evaluación técnica y financiera de los proyectos, verificando que corresponde al ámbito de competencia del nivel de gobierno y los estándares técnicos establecidos para la ejecución de un Proyecto de Inversión Pública.
- e) Preparar y presentar la lista de proyectos que superaron la evaluación técnica.
- f) Informar a los agentes participantes la asignación presupuestaria disponible para el desarrollo del proceso.

TÍTULO III LA METODOLOGÍA DEL PROCESO PARTICIPATIVO

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCESO

Artículo 17°.-

El proceso del presupuesto participativo tiene las siguientes secuencias:

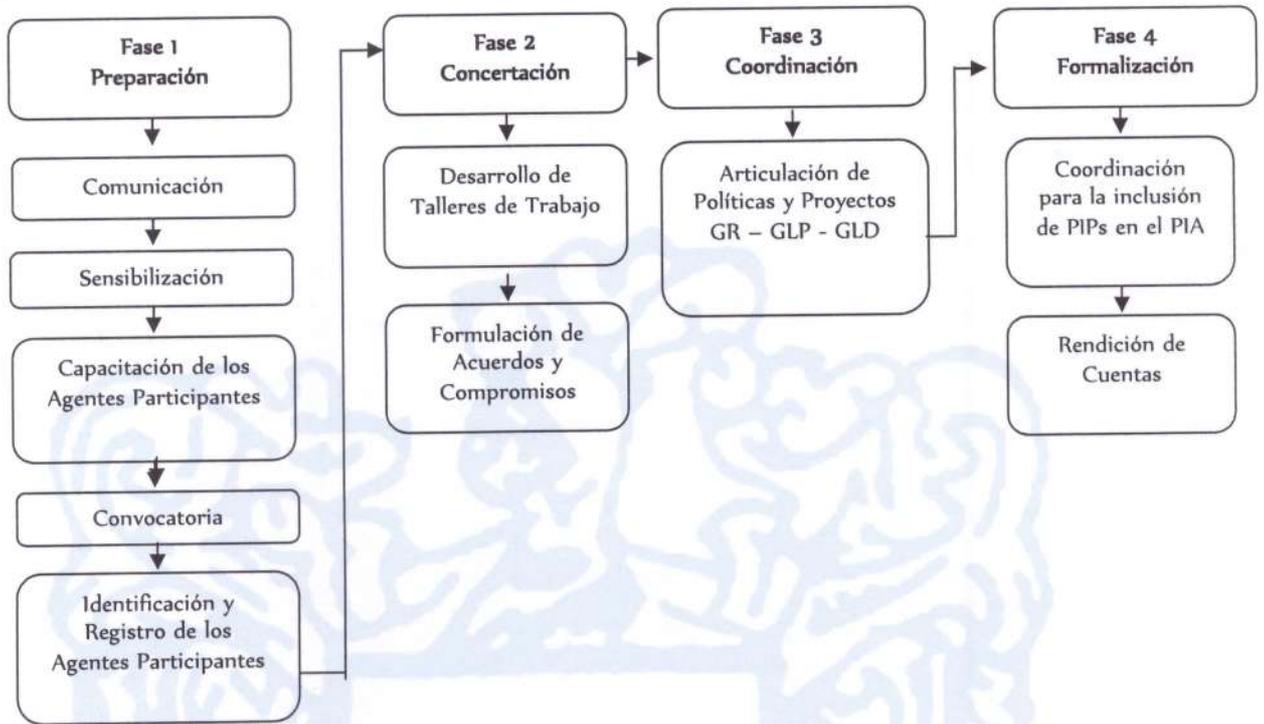


"VILLA DE ARNEADO"

Desarrollo humano con participación social

Municipalidad Distrital de Chancay

FASES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO



CAPÍTULO II CRITERIOS DE LAS FASES DE PREPARACIÓN, CONCERTACIÓN, COORDINACIÓN, FORMALIZACIÓN

Artículo 18.- Las fases son las siguientes:

- Asegurar la Preparación de los agentes participantes: comunicación, sensibilización, capacitación de los agentes participantes, convocatoria e identificación y registro de los agentes participantes.
- Promover la Concertación institucional: desarrollo de talleres de trabajo y formulación de acuerdos y compromisos.
- Facilitar la Coordinación del Estado: articulación de las políticas y proyectos con el gobierno nacional, regional, provincial y local.
- Democracia de la Formalización de los acuerdos: coordinación para la inclusión de proyectos de inversión pública en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA)

CAPÍTULO III CONVOCATORIA PÚBLICA

Artículo 19°.-

De acuerdo a los artículos 1°, 2° y 3° la convocatoria pública del Presupuesto Participativo del Año Fiscal, debe garantizar la asistencia de los agentes participantes a través de los diversos medios de comunicación (Invitaciones, Anuncios radiales y televisivos, Perifoneo y Afiches publicitarios, etc.). Asimismo, los niños, niñas, adolescentes y mujeres serán convocados a participar en un proceso participativo diferenciado y exclusivo para este segmento.



"VILLA DE ARNEADO"

Desarrollo humano con participación social

Municipalidad Distrital de Chancay

CAPÍTULO IV IDENTIFICACIÓN, ACREDITACIÓN DE LOS AGENTES PARTICIPANTES

Artículo 20°.-

La Municipalidad Distrital de Chancay apertura un libro legalizada para la Inscripción de agentes participantes, en el cual se registrarán los representantes de las organizaciones Públicas y privadas de la sociedad civil, así mismo a las personas organizadas y no organizadas. Adjuntando copia de su resolución de su reconocimiento y/o constancia que acredite su inscripción en el RUOS.

Artículo 21°.-

Todo agentes participantes inscritos tiene derecho con voz y voto en la discusión y/o tomas de decisiones ante la formulación del proceso del presupuesto participativo.

Artículo 22°.-

La fecha de registro para la identificación y acreditación de los agentes participantes será dada a conocer de acuerdo al cronograma de actividades del proceso del presupuesto participativo aprobado por sesión de Consejo Municipal.

CAPÍTULO V TALLERES DE TRABAJO Y RENDICIÓN DE CUENTAS

Artículo 23°.-

La Municipalidad Distrital de Chancay a través del Alcalde, Presidente del Presupuesto Participativo, invita mediante oficio a la rendición de cuentas a todos los agentes participantes inscritos en el RUOS.

Artículo 24°- Taller de rendición de cuentas y Plan de Desarrollo Concertado:

- La instalación y facilitación de la rendición de cuentas estará a cargo del Equipo Técnico.
- Es responsabilidad del Alcalde y funcionarios públicos la Rendición de Cuentas.
- El objetivo del taller de rendición de cuentas es que las autoridades informen sobre los compromisos asumidos en el presupuesto participativo anterior y evalúan la visión y objetivos del Plan de Desarrollo Concertado.
- Informar sobre la programación y nivel de avance en la ejecución y resultados de los proyectos de inversión pública aprobados y priorizados.
- Sustentar los cambios y modificaciones efectuados en el presupuesto participativo anterior.
- Nivel de cumplimiento de los compromisos asumidos por cada uno de los actores públicos y privados, participantes del proceso.

Artículo 25°- Taller de diagnóstico, identificación y priorización de problemas, definición de criterios de priorización e identificación de proyectos:

- El diagnóstico consiste en identificar los problemas, carencias o necesidades básicas; educación, salud, saneamiento, electricidad, transportes u otros similares. Atención a poblaciones vulnerables como: niños, niñas, jóvenes, madres gestantes, marginados u otros similares. Así mismo, evaluar los servicios públicos con respecto a la responsabilidad ciudadana.





"VILLA DE ARNEO"

Desarrollo humano con participación social

Municipalidad Distrital de Chancay

- b) Los talleres se realizan en las cuatro zonas (sur, norte, este y cercado) del Distrito, y el Equipo Técnico recoge los aportes y los suscribe en un acta de los resultados y conclusiones con los agentes participantes.
- c) En los talleres zonales de nuestra jurisdicción, los agentes participantes y el Equipo Técnico tendrán que presentar el avance de los proyectos como resultado del proceso participativo y del diagnóstico territorial que fueron acordados con los ciudadanos.
- d) Los proyectos priorizados en las zonas de acuerdo a las normas presupuestales tiene carácter multianual.

Artículo 26°- Elección del comité de vigilancia

- a) El comité de vigilancia estará conformado por cuatro miembros y son elegidos por los agentes participantes por zonas, y debe de ser reconocido formalmente por el Consejo de Coordinación Local.
- b) Conformar el comité de vigilancia, Capítulo III Mecanismo de Vigilancia del Instructivo N° 01-2010- EF/76.01 quien realizara acciones en el transcurso del proceso participativo de la aprobación y ejecución de los mismos.
- c) Son requisitos para ser elegidos miembros del Comité de Vigilancia: Ser agente participativo, representante de una organización de base o de institución privada, Radicar en la jurisdicción y no haber sido condenado por delitos o faltas.
- d) El cargo de los miembros del Comité de Vigilancia tendrá una duración máxima de un año.

Artículo 27°- Evaluación Técnica

- a. El equipo técnico determinara los proyectos, tomando en cuenta la normativa dentro del marco de presupuesto público.
- b. Los proyectos que aún se encuentren a nivel de idea y requieran ser formulados deberá de asignarles el presupuesto estimado por el equipo técnico durante su evaluación por el sistema de inversión pública.
- c. El Equipo Técnico realizará un consolidado de proyectos multianuales por orden de Priorización, el mismo que tendrá que ser presentado al Consejo de Coordinación Local Distrital y al Concejo Municipal para su aprobación.
- d. Los criterios de priorización de los proyectos se realizarán conforme al instructivo N° 01-2010- EF/76.01

TÍTULO IV

ACUERDOS Y COMPROMISOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

CAPÍTULO I

DE LA FORMALIZACIÓN DE ACUERDOS

Artículo 28°- De los agentes participantes

Deberán de realizarse las siguientes acciones:

- a) Se convoca a todos los agentes participantes a la asamblea de formalización de acuerdos.
- b) El equipo técnico presenta los resultados del presupuesto participativo para su aprobación final, la misma que incluirá los resultados del Proceso Participativo de Niños, Niñas, Adolescentes y mujeres.
- c) Toda modificación debe ser evaluada, informada y justificada en el documento final.
- d) El alcalde someta a la asamblea la aprobación unánime de los acuerdos y compromisos del presupuesto participativo del presente año fiscal.



"VILLA DE ARNEADO"

Municipalidad Distrital de Chancay

60
Desarrollo humano con participación social

Artículo 29°- Consejo de Coordinación Local

Los miembros del Consejo de Coordinación Local, presidida por el Alcalde formalizan suscribiendo el acta de acuerdos y compromisos con la aprobación y firma de todos los agentes participantes.

Artículo 30°- Consejo Municipal

- a) El acta de los acuerdos y compromisos adoptados en el presupuesto participativo se formalizan para su aprobación y sean remitidos a través del Presupuesto Institucional de Apertura, a la Dirección Nacional de Presupuesto Público - MEF.
- b) El Alcalde dispondrá de la publicación del documento y el acta de acuerdos para conocimiento de la comunidad en la página Web y los medios de comunicación local.
- c) Si algunos de los perfiles priorizados en el presupuesto participativo no pueden ser ejecutados, el Alcalde dispondrá el reemplazo de dicho perfil según la escala de prioridades y debe de hacerse de conocimiento al Consejo de Coordinación Local y Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo.
- d) Las propuestas aprobadas en el Proceso del Presupuesto Participativo de Niños, Niñas y Adolescentes al ser iniciativas menores serán entregadas vía **DONACIÓN** y financiadas a través de Gastos Corrientes.

Artículo 31°-

Las propuestas de proyectos que no hayan sido priorizados por la Asamblea de agentes participantes, el Consejo de Coordinación Local y las autoridades municipales gestionaran recursos al gobierno Provincial, Regional, Nacional y de Cooperación Internacional.

CAPÍTULO II DE LA FIRMA DE CONVENIOS

Artículo 32°-

Para la Ejecución de los proyectos priorizados, la Municipalidad firmará los convenios respectivos con las organizaciones vecinales, donde se indicaran el valor del proyecto, plazo de ejecución y aportes.

CAPÍTULO III DE LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS

Artículo 33°-

La municipalidad es el encargado de la ejecución de las obras, programas y proyectos de infraestructura pública, ambientales, culturales y sociales. En el caso de la ejecución y recepción de obras se conformará un comité de gestión con los dirigentes vecinales en coordinación de la Dirección de Desarrollo Urbano, Rural y Económico.

TÍTULO VI DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.-

El Alcalde mediante Decreto de Alcaldía efectuará la convocatoria, como las disposiciones reglamentarias a la presente ordenanza y mediante Resolución de Alcaldía las directivas de aplicación de las mismas.



"VILLA DE ARNEO"

Desarrollo humano con participación social

Municipalidad Distrital de Chancay

SEGUNDA.-

Disponer por Decreto de Alcaldía la aprobación del Cronograma del Proceso del Presupuesto Participativo del presente año fiscal en los plazos establecidos en las normas correspondientes.

TERCERA.-

Por Decreto de Alcaldía se reglamentará el Proceso del Presupuesto Participativo para Niños, Niñas y Adolescentes, asimismo para el proceso participativo de las mujeres.

CUARTA.-

La presente Ordenanza entrará en vigencia una vez publicada en el Diario Oficial El Peruano, en el portal de la página Web y a través de los medios de comunicación..

QUINTA.-

Deróguese toda disposición que contravenga la presente ordenanza.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Municipalidad Distrital de Chancay
.....
Juan A. Álvarez Andrade
Alcalde